

En respuesta a la PHH Lender Placed Insurance Litigation
Demanda Núm. 1:12-cv-01117-NLH-KMW
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey

Si PHH Mortgage Corporation o sus predecesores o cualquiera de sus afiliados (conjuntamente “PHH”) le cobraron a usted durante el Período de la Demanda Colectiva, tal como se define a continuación, como asegurado o asegurado adicional para una póliza de seguros contratada por el prestamista (“Póliza LPI”) para su Vivienda, y usted pagó la totalidad o parte de la prima a PHH durante ese periodo, podría recibir una compensación en efectivo de un acuerdo de demanda colectiva.

Si PHH le cobró durante el Período de la Demanda Colectiva, tal como se define a continuación, como asegurado o asegurado adicional de una póliza LPI para su Vivienda, y usted no abonó pero aún adeuda la prima de dicha póliza, usted podría recibir un crédito a favor de su deuda con PHH. O, de otra manera, usted podría recibir un cheque de reembolso parcial (si los demandados decidieran, a su entera discreción, ofrecer cheques en lugar de créditos a los demandantes elegibles).

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este no es un ofrecimiento de un abogado.

- Usted recibe este Aviso porque los registros de los Demandados indican que la póliza de su seguro residencial caducó, que se emitió una póliza de seguro contratada por el prestamista contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos para su propiedad residencial, y que PHH en calidad de administrador hipotecario le cobró esta Póliza de LPI durante el Período entre el 1 de enero de 2006 al 31 de julio de 2015 (“Periodo de la Demanda Colectiva”).
- Si PHH le cobró una Póliza LPI durante el Periodo de la Demanda Colectiva, sujeto a las disposiciones del presente Aviso y la Conciliación, usted podrá presentar un reclamo por los beneficios conforme a la presente Conciliación.
- El presente Aviso explicará de qué se trató la demanda colectiva, cuál será la conciliación de ser aprobada por el Tribunal, si usted cumple con los requisitos para presentar un reclamo para obtener una compensación en efectivo o un crédito basado en la Conciliación, y qué hacer en caso de querer: (i) entablar una demanda; u (ii) objetar la Conciliación; o (iii) no participar en la Conciliación y en lugar de ello, excluirse o “darse de baja” de la demanda colectiva. El presente Aviso le informará además cómo obtener más información si así lo deseara.
- Si usted decide entablar una demanda, deberá seguir las instrucciones para completar el Formulario de Demanda Colectiva enviado junto con el presente Aviso. Todo aquel que presente un Formulario de Demanda debe responder las preguntas que figuran en el Formulario de Demanda con total honestidad, y deben afirmar las declaraciones en el Formulario de Demanda bajo pena de perjurio. Algunos demandantes también deben identificar su identidad.
- Todos los demandantes que cumplan con los requisitos y presenten Formularios de Demanda válidos y debidamente completados recibirán una compensación monetaria o un crédito (sobre lo que adeudan actualmente a PHH) por una suma igual al 11.5% o 6% de la Prima Neta cobrada al demandante durante el Período de Demanda Colectiva para la Póliza LPI por PHH, dependiendo del momento en que fue cobrada y el tipo de seguro contratado por el prestamista.

SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS YA SEA SI DECIDE ACTUAR O NO. POR FAVOR LEA EL PRESENTE AVISO ATENTAMENTE, Y SOLICITE MÁS INFORMACIÓN DE SER NECESARIO. EL AVISO LE INFORMARÁ COMO OBTENER DICHA INFORMACIÓN.

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

CONTENIDO DEL PRESENTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 2
1. ¿Por qué recibí el presente aviso?	
2. ¿Que significa este aviso?	
3. ¿De qué se trata esta demanda judicial?	
4. ¿Por qué hay una conciliación?	
MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA	PÁGINA 3
5. ¿Quién es un miembro de la demanda colectiva?	
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en la demanda colectiva?	
LOS TÉRMINOS Y BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN ...	PAGINA 4
7. ¿Cuáles son los términos del acuerdo?	
8. ¿Cómo recibo una compensación en efectivo o crédito?	
9. ¿Cómo sé si soy elegible para recibir una compensación en efectivo en vez de un crédito por lo que adeudo a PHH?	
10. ¿Cuándo recibiría mi compensación en efectivo o crédito?	
11. ¿A qué renuncio para formar parte de la demanda colectiva?	
12. ¿Qué sucede si no hago nada?	
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO	PÁGINA 6
13. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?	
14. ¿Qué sucede si no opto por excluirme del acuerdo?	
15. Si me excluyo, ¿puedo recibir dinero o un crédito de este Acuerdo?	
OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 7
16. ¿Cómo presento una objeción al Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 7
17. ¿Tengo un abogado en este caso?	
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados del Grupo de la Demanda colectiva?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	PÁGINA 8
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
20. Como miembro de la demanda colectiva, ¿puedo hablar en la audiencia?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 8
21. ¿Dónde puedo obtener más detalles sobre el acuerdo?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ EL PRESENTE AVISO?

Usted recibió el presente aviso porque los registros de los Demandados indican que la póliza de su seguro residencial caducó, peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos para su propiedad residencial (“Póliza LPI”) fue emitida para su propiedad residencial, y que PHH en calidad de administrador hipotecario le cobró esta Póliza de LPI durante el Período de la demanda colectiva.

El Tribunal ordenó que le enviemos este Aviso porque usted tiene derecho a conocer la Conciliación propuesta para esta demanda colectiva, sobre las Pólizas LPI emitidas por los Demandados Assurant o por otro asegurador por el cual usted fue cobrado por PHH, y sobre sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y usted cumple con los criterios de la demanda y presenta un reclamo válido, usted recibirá: (a) una compensación en efectivo de parte de un administrador aprobado por el Tribunal, si usted abonó total o parcialmente la prima de su Póliza LPI; o (b) un crédito a favor de lo que le debe actualmente a PHH, o, a entera discreción de los Demandados, un cheque de reembolso parcial del Administrador, si usted no abonó la prima de su Póliza LPI. Sin embargo, no se efectuará la compensación en efectivo o el crédito hasta que se resuelvan las objeciones o las apelaciones.

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

2. ¿QUE SIGNIFICA ESTE AVISO?

El presente aviso es parte de un paquete enviado a todos los posibles Miembros de la Demanda Colectiva como usted. El paquete incluye el presente aviso, las instrucciones para completar el Formulario de reclamo de Demanda Colectiva y el Formulario de reclamo de Demanda Colectiva. El presente paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, y el caso es una consolidación de casos que se denomina *Patrick Gallo v. PHH Mortgage Corporation, Causa Núm. 12-cv-01117-NLH-KMW; Kevin Finch et. al. v. PHH Mortgage Corporation, Número de Caso: 1:14-cv-01694-NLH-KMW; y Joseph Burroughs, et al. v. PHH Mortgage Corporation, Número de Caso: 1:15-cv-06122-NLH-KMW.*

Los Demandantes Patrick Gallo, Kevin Finch, Marc Werner, Donna Werner, Joseph Burroughs, y Leslee Burroughs demandaron en su nombre y todos los Miembros de la Demanda Colectiva y se denominan los “Demandantes.” Las compañías que demandaron, PHH, ASIC, SGIC, y VIIC se denominan los “Demandados.”

3. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA JUDICIAL?

La presente demanda involucra un seguro contratado por el prestamista (“LPI”), que es un seguro (contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos) que se emite sobre la propiedad de un prestatario para proteger al prestatario y al prestamista hipotecario cuando la póliza de seguros del prestatario caduca, o cuando el prestatario no mantiene una póliza de seguros del propietario que sea aceptable para el prestamista hipotecario. Cuando una Póliza LPI es contratada conforme a la ley o al contrato hipotecario del prestatario, PHH cancela las primas al asegurador LPI que emite la póliza, y luego PHH cobra a los prestatarios por dichas primas.

Los Demandantes interpusieron reclamos en nombre de todas las personas que participan en la Demanda Colectiva (según se define en respuesta a la Pregunta 5). Los Demandantes alegan que cuando se le exigió a un prestatario un seguro para su propiedad en virtud de una hipoteca residencial o línea de crédito o préstamo sobre el valor acumulado de la vivienda y no se presentaron pruebas de cobertura adecuada (por ejemplo, cuando no se había contratado una póliza de seguro o esta había caducado), PHH contrataba un seguro en forma tal que presuntamente PHH recibió un beneficio no autorizado. Los demandantes alegan además que PHH lo hizo principalmente para recibir “sobornos” en forma de comisiones de los Demandados de Assurant. Los demandantes alegan además que la forma en la que las pólizas LPI fueron obtenidas y ubicadas provocaron que las sumas cobradas fueran excesivas.

Todos los Demandados niegan expresamente los alegatos de los Demandantes y afirman que sus actos están plenamente autorizados en virtud de los instrumentos hipotecarios y de la ley. Además niegan expresamente haber realizado acciones incorrectas. No ha habido ninguna decisión judicial sobre el fondo de este caso y ninguna constatación de que los demandados cometieron algún delito.

4. ¿POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?

Ambas partes aceptaron un Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de un juicio y para que los prestatarios pudieran obtener beneficios a cambio de liberar a los demandados de toda responsabilidad.

MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

5. ¿QUIÉN ES MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Para verificar si se verá afectado por esta demanda colectiva, primero debe determinar si es Miembro de la demanda colectiva. La “Demanda Colectiva” incluirá a las siguientes partes:

todos los prestatarios en los Estados Unidos a quienes, dentro del Periodo de la Demanda Colectiva (como se define a continuación), PHH Mortgage Corporation les haya cobrado una Póliza LPI contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos para viviendas, y quienes, dentro del Periodo de la Demanda Colectiva, (i) pagaron a PHH la Prima Neta para la Póliza LPI o (ii) no pagaron y aún adeudan a PHH la Prima Neta para dicha Póliza LPI. Se encuentran excluidos de la demanda

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

colectiva: (i) las personas que son o fueron, durante el Período del acuerdo de la demanda colectiva, funcionarios o directores de los Demandados o cualquiera de sus respectivas subsidiarias; (ii) cualquier Juez de un Tribunal Superior, Juez o Juez Federal auxiliar de los Estados Unidos o de cualquier Estado, y sus cónyuges; (iii) los prestatarios que solo tenían una Póliza LPI que fue cancelada en su totalidad de manera que las primas cargadas en su cuenta o cobradas fueron totalmente reembolsadas al prestatario o a su cuenta de depósito en garantía y (iv) todos los prestatarios que presenten una solicitud en tiempo y forma para ser excluidos de la demanda colectiva.

El “Período del acuerdo de la Demanda Colectiva” comienza el 1 de enero de 2006, y finaliza el 31 de julio de 2015, inclusive.

“Póliza LPI” significa una póliza o varias pólizas contratadas por el prestamista contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos emitidas por ASIC, SGIC, o VIIC u otra compañía de seguros y contratadas conforme a un acuerdo de préstamo hipotecario, un acuerdo de línea de crédito o préstamo sobre el valor acumulado de la vivienda administrado por PHH para cubrir la incapacidad del prestatario para mantener la cobertura de seguro necesaria de la Propiedad residencial que garantiza el préstamo.

6. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY SEGURO DE ESTAR INCLUIDO EN LA DEMANDA COLECTIVA?

Si no está seguro de estar incluido en la Demanda Colectiva, o si tiene preguntas sobre la causa, puede llamar a la línea gratuita al 1-844-702-7326, o visitar el sitio Web de la Conciliación www.PHHLenderInsuranceSettlementInfo.com.

LOS TÉRMINOS Y BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

7. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO?

Los Demandados aceptaron pagar una compensación en efectivo u otorgar un crédito del 11.5 % o 6 % de la Prima neta cobrada al Demandante durante el Período del acuerdo de la demanda colectiva por la Póliza LPI por PHH, siempre que cada Miembro de la demanda colectiva presente un Formulario de reclamo válido y correctamente completado que incluya, en el caso de algunos Demandantes, alguna verificación de su identidad. El monto que reciba depende de cuándo recibió su Póliza de LPI y el tipo de seguro (contra peligros, inundaciones, déficit de cobertura del seguro de inundación, o vientos) contratado por el prestamista. Las sumas son las siguientes:

1. Los integrantes elegibles de la demanda colectiva que tuvieron que abonar durante el Periodo de la Demanda Colectiva una Póliza de LPI contra inundaciones o vientos en o con posterioridad al 1 de febrero de 2014, recibirán un crédito o pago igual al 6% de la Prima Neta.
2. Los integrantes elegibles de la demanda colectiva que tuvieron que abonar durante el Periodo de Demanda Colectiva una Póliza LPI contra peligros en o con anterioridad al 31 de enero de 2014, recibirán un crédito o pago igual al 11.5% de la Prima Neta.

Tal como se describe con mayor detalle en la respuesta a la Pregunta 9, ya sea si un Miembro de la Demanda Colectiva es elegible para recibir una compensación en efectivo o crédito (sobre lo que el Integrante de la Demanda Colectiva adeuda a PHH) depende de si el mismo abonó las primas cobradas por PHH para la Póliza LPI o de si no las abonó pero aún adeuda esas primas a PHH. Cada Miembro de la demanda colectiva debe presentar un Formulario de reclamo a fin de ser elegible para recibir estos beneficios. Los demandados también han acordado medidas cautelares adicionales de las que podrá beneficiarse. Los detalles sobre todos los beneficios del acuerdo se encuentran en www.PHHLenderInsuranceSettlementInfo.com.

Este Acuerdo no afectará ningún derecho ni reclamo que pueda tener en virtud del Acuerdo Hipotecario Nacional o cualquier otro acuerdo entre PHH y cualquier otra entidad gubernamental o privada. Este Acuerdo tampoco afectará ningún reclamo de beneficios respecto de su Póliza LPI que haya hecho o que pudiera hacer en el futuro. Sin embargo, como se describe con mayor detalle en respuesta a la Pregunta 11, este Acuerdo afectará los reclamos que usted pueda tener relacionados, entre otras cosas, con la conducta, las políticas o las prácticas de los Demandados en materia de Pólizas de LPI y los cargos por la contratación de Pólizas de LPI por parte de PHH durante el Período del acuerdo de la demanda colectiva.

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

8. ¿CÓMO RECIBO UNA COMPENSACIÓN EN EFECTIVO O CRÉDITO?

Para recibir una compensación en efectivo o un crédito a favor de lo que actualmente debe, tiene que ser un miembro de la demanda colectiva y enviar un Formulario de reclamo de demanda colectiva con fecha postal no posterior a los 60 días después de la Fecha del acuerdo definitivo (tal como se define en el Acuerdo Conciliatorio),¹ o, si se utiliza un correo privado, con una etiqueta que muestre que la fecha postal no es posterior a los 60 días después de la Fecha del acuerdo definitivo (la “Fecha límite para presentar reclamos”). Usted también puede presentar un Formulario de Reclamo completado al cargarlo en el sitio Web de la Conciliación con anterioridad al Vencimiento de la Demanda, a condición de que se carguen en el sitio Web copias escaneadas con las firmas, y para aquellos Reclamos que requieran documentos de verificación, copias escaneadas de dichos documentos de verificación en el sitio Web con el número de reclamo adecuado para asociar los documentos cargados con el Reclamo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación y dicta Sentencia en la fecha de la Audiencia de imparcialidad y no se presenta una apelación, la fecha límite para presentar un Formulario de reclamo debidamente completado y preciso será el 27 de octubre de 2017. Las Instrucciones para completar el Formulario de Reclamo de la Demanda Colectiva y el Formulario de Reclamo de la Demanda Colectiva le han sido enviados con el presente Aviso. También podrá obtener una Formulario de Reclamo en el sitio Web de la Conciliación: www.PHHLenderInsuranceSettlementInfo.com, o puede llamar a nuestro número gratuito: 1-844-702-7326.

Lea las Instrucciones para completar el Formulario de Reclamo atentamente, complete el Formulario de Reclamo, fírmelo y envíelo por correo con fecha postal no posterior al 27 de octubre de 2017. Para los Miembros de la Demanda Colectiva que sean elegibles para un cheque de compensación en efectivo (en lugar de un crédito), o si ya no tiene una cuenta de préstamo hipotecario ofrecida por PHH, su identidad debe ser confirmada mediante una de varias opciones. Las Instrucciones para completar el Formulario de Reclamo y el Formulario de Reclamo explican lo que constituyen esas opciones. Si su Formulario de Reclamo no es completado adecuadamente y/o si toda la información requerida no es proporcionada, será considerado inválido.

9. ¿CÓMO SÉ SI SOY ELEGIBLE PARA OBTENER UNA COMPENSACIÓN EN EFECTIVO EN VEZ DE UN CRÉDITO POR LO QUE LE DEBO A PHH?

Las Instrucciones del formulario de reclamo de demanda colectiva y el Formulario de reclamo de demanda colectiva explican los diferentes recursos que se encuentran a disposición de los Miembros de la demanda colectiva, dependiendo de si pagaron sus primas LPI.

Como se explica en el Formulario de reclamo de demanda colectiva, los Miembros de la demanda colectiva son elegibles para recibir una compensación en efectivo si, durante el Período de la demanda, hicieron al menos un pago mensual completo de la hipoteca a PHH luego de que: (a) se ajustó su cuenta en custodia existente para cobrar la prima con aumento de la Póliza LPI; o (b) se creó una nueva cuenta en custodia para cobrar la prima de la Póliza LPI con aumento y finalmente se le cobró la póliza LPI; o (c) se pagó una prima LPI.

Todos los demás Miembros de la demanda colectiva a quienes, durante el Período del acuerdo de la demanda colectiva, PHH les cobró su Póliza de LPI y que no pagaron y todavía deben la Prima neta imputada para esa póliza son elegibles para obtener una reducción de lo que actualmente le deben a PHH por un monto equivalente al 11.5% o al 6% de la Prima neta cobrada al Demandante durante el Período del acuerdo de la demanda colectiva para la Póliza de LPI por parte de PHH. La Prima neta es el monto de la Prima de LPI menos los reembolsos ya hechos al prestatario. De forma alternativa, los Demandados pueden optar, a su entera discreción, por enviar cheques de compensación en efectivo parciales a tales Demandantes.

10. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI COMPENSACIÓN EN EFECTIVO O CRÉDITO?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 27 de julio de 2017 para decidir si aprobará el Acuerdo de conciliación. Si el Juez aprueba el Acuerdo, podría haber apelaciones después de eso. Siempre existe incertidumbre sobre cuándo se resolverán las apelaciones si son admitidas. Usted recibirá su compensación en efectivo o crédito en

¹ La Fecha del Acuerdo Definitivo es la fecha en la que la sentencia de la presente causa (la “Sentencia”) sea definitiva. Si no se presenta una apelación a la Sentencia, la Fecha de Acuerdo Definitivo significa la fecha en la que el periodo de apelación haya caducado. Si se presentara una apelación a la Sentencia, la Fecha de Acuerdo Definitivo significa la fecha en la que las apelaciones se hayan retirado de manera que se afirme la Sentencia. Por lo tanto, la Fecha límite para presentar Reclamos será a más tardar el 27 de octubre de 2017.

un plazo de 210 días después de que el Acuerdo de conciliación se considere definitivo y vigente, *es decir*, después de que se resuelvan todas las apelaciones.

11. ¿A QUÉ RENUNCIO POR FORMAR PARTE DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Si es Miembro de la demanda colectiva y a menos que se excluya, usted sigue formando parte de la Demanda colectiva. Esto significa que no podrá demandar, seguir adelante con una demanda o ser parte de otra demanda en contra de los Demandados respecto de LPI o las cuestiones que se plantearon o podrían haberse planteado en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal respecto de la demanda colectiva se aplicarán a usted y lo obligarán jurídicamente, incluida la Exención de responsabilidad que se describe en detalle en la Sección 10 del Acuerdo de conciliación. Esta disposición de exención de responsabilidad describe los reclamos legales a los que renuncia si se aprueba este Acuerdo y usted no se excluye. Lea detenidamente esta Exención de responsabilidad y el Acuerdo de conciliación.

12. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada como Miembro de la demanda colectiva, no recibirá ningún dinero o crédito de este Acuerdo de conciliación. Sin embargo, a menos que usted se excluya del Acuerdo de conciliación, en forma permanente, no podrá iniciar una acción legal ni continuar con una acción legal contra los Demandados en relación con las cuestiones legales que fueron o que podrían haberse planteado en este caso, nunca más.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO?

Si usted cae dentro de la definición de Demanda colectiva, como se describe con más detalle en respuesta a la Pregunta 5, usted es automáticamente miembro del Grupo del Acuerdo de conciliación. Sin embargo, puede excluirse o “darse de baja” de la Demanda colectiva si no desea participar. Esto significa que no recibirá pagos ni créditos como parte del Acuerdo de conciliación y tampoco ninguno de los beneficios adicionales del Acuerdo de conciliación.

No puede pedir ser excluido por teléfono ni por Internet. Para excluirse, usted debe enviar por correo una solicitud por escrito de exclusión al Administrador del Acuerdo que incluya: (1) el nombre del caso; (2) su nombre y su domicilio; (3) una declaración en la que solicite la exclusión del Acuerdo propuesto, por ejemplo, “Por la presente solicito que se me excluya de la demanda colectiva propuesta en la acción colectiva PHH LPI”; y (4) su firma original. Su solicitud por escrito se debe enviar por correo con fecha postal no posterior al 27 de junio de 2017, dirigida a Gallo/Finch/Burroughs Settlement Center, c/o JND Legal Administration, PO Box 6878, Broomfield, CO 80021. No podrá solicitar la exclusión del Acuerdo en nombre de otros miembros de la demanda colectiva.

14. ¿QUÉ SUCEDE SI NO OPTO POR EXCLUIRME DEL ACUERDO?

Cualquier Miembro de la demanda colectiva que no haya optado por excluirse del Acuerdo de conciliación, de la manera y con las fechas límites descritas anteriormente, será parte de la Demanda colectiva, quedará obligado por todas las Órdenes y los procedimientos en esta demanda y renunciará al derecho de demandar a cualquiera de los Demandados por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo de conciliación. Si desea excluirse, debe realizar una acción afirmativa por escrito en tiempo y forma, incluso si interpuso una acción por separado contra cualquiera de los Demandados o es miembro de una demanda colectiva putativa en cualquier otra demanda colectiva interpuesta contra cualquiera de los Demandados. Si tiene una acción legal pendiente, comuníquese de inmediato con su abogado. Recuerde: la fecha límite para excluirse es el 27 de junio de 2017.

15. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO RECIBIR DINERO O UN CRÉDITO DE ESTE ACUERDO?

No. Si usted es Miembro de la demanda colectiva y se excluye, no tiene derecho a enviar un Formulario de reclamo para solicitar dinero o un crédito. Sin embargo, puede presentar una demanda o seguir adelante con una demanda contra los Demandados individualmente o puede participar de una acción legal distinta en contra de los Demandados.

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

OBJETAR EL ACUERDO

16. ¿CÓMO PRESENTO UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO?

Puede objetar o comentar sobre la totalidad o parte del Acuerdo de conciliación propuesto si participa en la Demanda colectiva y no opta por excluirse del Acuerdo de conciliación. Para hacerlo, usted (o su abogado en su nombre) deberá presentar una objeción válida.

Para que sea válida, su objeción debe ser por escrito, estar firmada personalmente por usted e incluir (a) el nombre y número del caso; (b) su nombre, domicilio, número telefónico, y, de ser representado por un abogado, su información de contacto; (c) el motivo de su objeción; y (d) una declaración de si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción debe presentarse ante el Secretario del Tribunal, con copias enviadas por correo a todas las partes identificadas inmediatamente a continuación, con fecha postal no posterior al 27 de junio de 2017:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA
Clerk of the United States District Court for the District of New Jersey Mitchell H. Cohen Building & U.S. Courthouse 4th & Cooper Streets Camden, NJ 08101	Peter A. Muhic Kessler Topaz Meltzer & Check, LLP 280 King of Prussia Road Radnor, PA 19087
ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS DE ASSURANT	ABOGADOS DE PHH MORTGAGE
Frank G. Burt Carlton Fields Jorden Burt, P.A. 1025 Thomas Jefferson St., NW Suite 400 West Washington, DC 20007-5208	Bruce E. Alexander Weiner Brodsky Kider PC 1300 19th Street NW 5th Floor Washington, DC 20036

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal designó a los siguientes abogados para representarlo y representar a todos los demás Miembros de la demanda colectiva. En conjunto, estos abogados se conocen como Abogados de la demanda colectiva. No se le cobrará por los servicios de estos abogados.

Peter A. Muhic Kessler Topaz Meltzer & Check, LLP 280 King of Prussia Road Radnor, PA 19087 Teléfono: (610) 667-7706	Adam M. Moskowitz Kozyak, Tropin, & Throckmorton, LLP 2525 Ponce de Leon Blvd., 9th Fl. Coral Gables, FL 33134 Teléfono: (305) 372-1800	Lance A. Harke Harke Clasby & Bushman LLP 9699 NE Second Ave Miami, FL 33138 Teléfono: (305) 536-8220
---	--	--

18. ¿CÓMO SE LE PAGARÁ A LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Los Abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal honorarios y gastos de abogados de hasta \$4,250,000, y una Contribución del caso por \$5,000 adjudicada a cada uno de los Demandantes nombrados Patrick Gallo, Kevin Finch, Marc Werner, Donna Werner, Joseph Burroughs, y Leslee Burroughs por su tiempo y esfuerzo comprometido en el asunto. El Tribunal puede otorgar una cantidad menor.

Los Demandados pagarán por separado honorarios, gastos y las Contribuciones del caso que el Tribunal adjudique, hasta un máximo de \$4,250,000 en honorarios y gastos y \$5,000 a cada uno de los Demandantes nombrados Patrick Gallo, Kevin Finch, Marc Werner, Donna Werner, Joseph Burroughs, y Leslee Burroughs. Estos montos no reducirán el monto de las compensaciones en efectivo o créditos asignados a los miembros de la demanda colectiva.

TODAS LAS PREGUNTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO AL 1-844-702-7326.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿CUÁNDO Y DONDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia Final de Aprobación a las 1:30 p.m. el 27 de julio de 2017, en la Sala de Audiencia 3A en Mitchell H. Cohen Building & U.S. Courthouse, 4th & Cooper Streets, Camden, NJ 08101. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones válidas y oportunas, el Tribunal las considerará.

El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado previamente y por escrito hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomará esta decisión.

20. COMO MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA, ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

No puede tomar la palabra en la audiencia si se excluye de la Demanda colectiva. Sin embargo, si participa en una Demanda colectiva, puede pedir permiso al Tribunal si usted o su abogado desean hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe presentar un aviso de intención de comparecencia en la Audiencia de aprobación definitiva al Secretario del Tribunal y enviarlo a todos los abogados de las Parte (a los domicilios identificados en respuesta a la Pregunta 16). El aviso de intención de comparecer debe incluir el nombre y número de caso; su nombre, domicilio, número telefónico, y firma, y, en caso de ser representado por un abogado, su información de contacto; y copias de todos los documentos, anexos u otras pruebas que usted pretende presentar ante el Tribunal en relación con la Audiencia de Aprobación Definitiva. El aviso de intención para comparecer debe presentarse al Secretario del Tribunal e informarse a todos los abogados a más tardar el 27 de junio de 2017.

Si no lo presenta de acuerdo con los plazos y otras especificaciones expuestas en el Acuerdo de conciliación y este Aviso, no tendrá derecho a comparecer ante la Audiencia de aprobación definitiva para plantear sus objeciones.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

El presente aviso resume la acción legal. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación, disponible a través del sitio Web del Acuerdo: www.PHHLenderInsuranceSettlementInfo.com. También puede comunicarse con los abogados del grupo de la Demanda Colectiva, identificados en la Pregunta 17.

Además, puede llamar al número gratuito al 1-844-702-7326, o visitar el sitio web del Acuerdo, para encontrar respuestas sobre el Acuerdo, un Formulario de Reclamo y otra información que lo ayude a determinar si cumple con los requisitos para recibir beneficios del presente Acuerdo.

Fecha: 28 de febrero de 2017

**POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL. POR FAVOR NO LLAME NI ENVÍE
CORRESPONDENCIA PERSONALMENTE AL JUEZ O SU PERSONAL.**